

## Reposición

SUSTANCIADOR DOS <juridico2@pypsolucioneslegales.com>

Mié 21/09/2022 16:58

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera

<j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>;gerencia@pypsolucioneslegales.com

<gerencia@pypsolucioneslegales.com>;pypsolucioneslegales@gmail.com

<pypsolucioneslegales@gmail.com>



**JUZGADO PROMISCOUO DE LA CALERA  
E.S.D.**

**RADICADO: 2019 – 0309**

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL LAGO**

**DEMANDADO: ALLISON JULIANA MARQUEZ CATAÑO**

**ASUNTO: REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 15 DE SEPTIEMBRE**

**ELISA PEÑA RUIZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, e identificada con cédula de ciudadanía número 52.150.789, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 209.483 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la empresa **PEÑA & PEÑA SOLUCIONES LEGALES S.A.S.**, identificada con **N.I.T. 900.995.648**; apoderada de la señora **ALLISON JULIANA MARQUEZ CATAÑO**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 1.032.458.022 demandada en el proceso de la referencia; por el presente le manifiesto al Despacho que dentro del término de ley, interpongo recurso de reposición contra el auto del pasado 15 de septiembre en sus numerales 2 y 3.

## CONSIDERACIONES

- 1- Entre las mismas partes no hay nuevos títulos ejecutivos que permitan un nuevo proceso.
- 2- Los procesos ejecutivos tienen la posibilidad de reliquidar los créditos de tal manera que no hay que elaborar un proceso nuevo para cobrar nuevas cuotas que se vayan causando.
- 3- Esa extraordinaria actividad procesal en contra de una demandada que está cumpliendo un **ACUERDO DE PAGO**, no se compadece con la economía procesal y la descongestión de los despachos, dos aspectos que agobian la Rama Judicial, casi hasta el colapso.
- 4- Por otra parte, la Alcaldía Municipal de La Calera no es parte ni interesado en el presente proceso que es entre dos particulares.
- 5- Lo que si se debe tener en cuenta en aras de una recta administración de justicia es no atropellar excediendo funciones, los intereses del estado en cuanto a los recaudos que son propiedad del erario por concepto de impuestos, como se pretende en este caso.

Port lo anterior, le solicito se sirva revocar los dos numerales atacados y permitir aplicar en el presente proceso algunos mecanismos de resolución de conflictos que intentamos las partes, como es de conocimiento del Despacho.

**Elisa Peña Ruiz**  
Abogada



**PEÑA & PEÑA**

- SOLUCIONES LEGALES -  
Atentamente;

Página 2 de 2  
P&P 2024 - 2- 226



---

**ELISA PEÑA RUIZ**

C.C. 52.150.789 de Bogotá

T.P. No. 209483 del C. S. de la J.

Representante Legal de:

**PEÑA & PEÑA SOLUCIONES LEGALES S.A.S**

N.IT. 900.995.648.

**Elisa Peña Ruiz**  
Abogada